

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

ANO LXV — Nº 9.472	Salta, 26 de marzo de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO

Para la publicación de avisos
en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Dr. MIGUEL RAGONE
Governador

Sr. OSCAR H. MONDADA
Ministro de Gobierno

Ing. JESUS PEREZ
Ministro de Economía

Dr. LUIS CANONICA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION
Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 3698 del 15- 3-74 — Reglaméntanse los artículos 14 y 19 del Decreto Ley Nº 705/57	1109
M. de Gobierno Nº 3806 del 21- 3-74 — Inclúyese proyecto de ley para ser considerado en sesiones extraordinarias por las H. H. Cámaras Legislativas ..	1110
M. de Gobierno Nº 2507 del 13-12-73 — Designase interinamente a la señora Rosa Beatriz Ibarra de Vanucci en el Instituto San Francisco Solano de El Galpón	1110

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 2508 del 13-12-73 — Designase interinamente a la señora Alba Graciela Morales de Flores en el Instit. San Francisco Solano de El Galpón	1110
” ” ” 2509 ” ” — Designase a la señora María Elvira Calvente de Mora, en la Esc. de Manualidades de El Tala	1111
” ” ” 2510 ” ” — Subsidio por la suma de \$ 14.000, a favor de la Escuela Diferencial Nº 1	1111
” ” ” 2511 ” ” — Declárase invitado del Gobierno de la Provincia al doctor Eduardo Pío Ruiz Villasuso	1111
” ” ” 2512 ” ” — Subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor de la Confederación General del Trabajo	1111
” ” ” 2513 ” ” — Liquidese la suma de \$ 10.900,87 a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación ...	1112
” ” ” 2514 ” ” — Subsidio por la suma de \$ 700, a favor del Colegio Santa Rosa de Viterbo	1112
” ” ” 2515 ” ” — Renuncia de la señorita Lidia Fernández Sandoval, de la Escuela de Comercio Alejandro Aguado, de Tartagal	1112
” ” ” 2516 ” ” — Designase al señor Ramón Enrique Zarzurí en la Escuela de Comercio Mariano Moreno, de Aguaray	1113
M. de Economía ” 2517 ” ” — Designase al Sr. Mario René Sieres en Contaduría General de la Provincia	1113

EDICTOS DE MINAS

Nº 17265 — Antonio Cruz Nuñez	1113
Nº 17264 — Antonio Cruz Nuñez	1113
Nº 17193 — Sixto Humberto Anatolio Cánepa y Ricardo Arredondo	1114

LICITACION PUBLICA

Nº 17257 — Ministerio de B. Social, Dirección de Administración. Lic. Nº 5	1114
Nº 17229 — Ferrocarriles Argentinos. Lic. Nº 310-V-8/3708	1114
Nº 17218 — Secretaría de Estado de Salud Pública. Lic. Nº 1/74	1114

LICITACION PRIVADA

Nº 17272 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 7	1114
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 17214 — Florentino Antonio Boero	1115
Nº 17159 — Vicente Benedetto	1115

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 17283 — Radion Martiñuk y María Virginia López de Martiñuk	1115
Nº 17282 — José Fernández García	1115
Nº 17280 — Andrés Poquet Boyera o Andrés Poquet	1115
Nº 17269 — José Cruz Chocobar y Clara Aramayo	1115
Nº 17268 — Baratieri Salvador	1115
Nº 17260 — María Guerra Urquiza de De Brima o Cleotilde Guerra de De Brima	1116
Nº 17252 — Manuel Ortuño	1116
Nº 17251 — Daniel Martínez	1116
Nº 17245 — Rafael Manuel Guzmán	1116
Nº 17240 — Zenón Vicente López	1116
Nº 17232 — Belisario Romano Güemes	1116
Nº 17220 — Quiñoneros Adela	1116
Nº 17219 — Lobos Bernardo	1116
Nº 17216 — Pedro Zambrano y Carmen Aparicio de Zambrano	1116
Nº 17212 — Braulio Leandro Machuca	1116
Nº 17211 — María López Borrúel viuda de López	1117

	Pág. Nº
Nº 17205 — Mario Salvador Raspa	1117
Nº 17196 — Luis Salvador Mercado	1117
Nº 17183 — María Elvira Tania Subelza	1117
Nº 17181 — Manuel Julio García	1117
Nº 17179 — Ibarra Eulogia Moya de	1117
Nº 17177 — Lucila Martínez de Moya	1117
Nº 17176 — Marcelino Colque y Santos López de Colque	1117
Nº 17174 — Zelmira Harolda Gutiérrez de Peñalva	1117
Nº 17166 — Joya Carlos Miguel	1118
Nº 17158 — Dorila Valdiviezo	1118
Nº 17142 — Pistán Dolores Julia Delgado	1118
Nº 17137 — Benicia Morena de Albarracín y Julián Albarracín	1118
Nº 17136 — Manuela Inocencia Bonifacio de Carrizo y Antonio Carrizo	1118

REMATE JUDICIAL

Nº 17276 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Ejec. Prendaria de Delgado Domingo Roque y otro ..	1118
Nº 17275 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Sequeira Néstor vs. Mercedes Dávalos Michel de Capobianco ..	1118
Nº 17273 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Novel S.A. vs. Falleta Pastora F.D. de y otro ..	1118
Nº 17263 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Ernesto Vidal y Cía. S.A. vs. Mateo Carlos Mariano ..	1119
Nº 17249 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Automotores Salta S. A. vs. Cubilla Martínez ..	1119
Nº 17236 — Por Raúl Racioppi, Juicio: C.C. S.R.L. vs. Ariel Nebur Buira y otros	1119
Nº 17149 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Monzo Francisco vs. Ponce, Juan de Dios	1119

POSESION VEINTEÑAL

Nº 17261 — Victoriano de la Vega y Amalia Pérez de la Vega	1119
Nº 17243 — Manuel Gutiérrez	1119
Nº 17237 — Benancio Guaymás	1119
Nº 17234 — Adela Sobrecasas	1120
Nº 17161 — Pérez Pascual Bailón y otros	1120

CITACION A JUICIO

Nº 17278 — Francisco Sraa	1120
Nº 17266 — Rafaela Arcángel Silvia de Gerez	1120
Nº 17242 — Solís Julio Antonio vs. Herrero Carlos Walter	1120
Nº 17239 — Ferrufino Oscar René vs. Ferrufino Ester Sofía de	1120
Nº 17197 — Elena Costilla de Choque	1121
Nº 17182 — Metalúrgica Mar del Plata S. A.	1121
Nº 17165 — María Elisa Guanuco	1121
Nº 17143 — Lola Alfonsina Quieto de Cueto	1121

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 17277 — Nallar y Compañía S.A.	1121
Nº 17248 — Droguería Virma S.R.L.	1128

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 17223 — Abastecimientos Cor-Salta S.R.L.	1128
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Pág. Nº

Nº 17279 — Conciel S.A. Para el día 10-4-74	1129
Nº 17274 — Asociación de Jubilados y Pensionados de la provincia de Salta. Para el día 7-4-74	1129
Nº 17259 — Sociedad de Ortopedia y Traumatología de Salta. Para el día 4-4-74	1129
Nº 17213 — Emilio Torres S. A Para el día 30-3-74	1130

FE DE ERRATAS

Nº 17281 — De la edición Nº 9470	1130
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO:

Salta, 15 de marzo de 1974

DECRETO Nº 3698

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-3290/72.

VISTO la Resolución Nº 104 del 16/10/72 dictada por Contaduría General de la Provincia, por la que considera la necesidad de reglamentar su actuación en los casos en los cuales se deslicen errores en decretos del Poder Ejecutivo relativos a materia presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que en conocimiento de la misma el Tribunal de Cuentas de la Provincia, eleva a consideración del Poder Ejecutivo por intermedio de aquel organismo, un proyecto de reglamentación parcial del Decreto Ley 705/57 Texto Ordenado 1972, que se relaciona precisamente con dicha situación, a los efectos de contar con el instrumento reglamentario pertinente que asegure la correcta interpretación y aplicación de las normas de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento lo indicado por Contaduría General a fs. 8 (D.A. Nº 232) y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reglaméntanse los artículos 14 y 19 del Decreto Ley Nº 705/57 Texto Ordenado 1972, como sigue:

“Artículo 14. — Toda autorización para gastar votada con una finalidad determinada, pero enunciada en forma general, se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que, accesoriamente, sean indispensables para concurrir al objeto previsto”.

“El examen de lo establecido en este artículo de la Ley será de competencia del Tribunal de Cuentas en todos los casos en que se invoque esa disposición, intervención que

puede ser previa, y obligatoriamente al juzgar las inversiones realizadas”.

“La Contaduría General, previa las seguridades que estime necesarias en cada caso, podrá consentir los errores deslizados en los decretos del Poder Ejecutivo que no afecten la finalidad u objeto de los créditos presupuestarios a que se refiere la ley, pudiendo corregirlos mediante resolución fundada”.

“Artículo 19. — Las órdenes de pago o entrega emitidas por la Contaduría General pasarán a la Tesorería General, la que practicará las operaciones correspondientes en la oportunidad de su cumplimiento”.

“Las órdenes de pago deberán contener:

- “a) Número correlativo por ejercicio;
- “b) El nombre del acreedor o del organismo a favor de quien se manda hacer el pago o entrega;
- “c) La cantidad expresada en letras y números;
- “d) La causa u objeto, individualizando, en el caso de órdenes de entrega, las liquidaciones para cuya cancelación se requiere la provisión de fondos;
- “e) El tiempo en que ha de verificarse el pago, si responde a una obligación con plazo fijo;
- “f) La imputación que corresponda”.

“Cuando se trate de órdenes de pago a favor de acreedores determinados, además de los requisitos enunciados precedentemente, deberán contener:

- “a) Domicilio del acreedor;
- “b) Si debe girarse o transferirse su importe;
- “c) Las afectaciones que graven su crédito a cobrar”.

“Cuando por cualquier causa no pudiera pagarse una orden a favor de un tercero, éste tendrá derecho a exigir una certificación oficial de su crédito que le será extendida por el Tesorero General de la Provincia y el Contador General, o por el Jefe del servicio de administración correspondiente y el Tesorero”.

"La Contaduría General podrá consentir las omisiones de forma o errores evidentes que no afecten el total ordenado pagar y su correcto destino, como asimismo el cambio de titular de una orden de pago cuando la jurisdicción haya pasado a otro organismo de la administración por disposición de autoridad competente previo las seguridades del caso".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Guzmán

Salta, 21 de marzo de 1974

DECRETO Nº 3806

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 10-1064.

VISTO el decreto Nº 3432 del 19-II-74, de convocatoria a sesiones extraordinarias a las H. Cámaras Legislativas de la Provincia;

Por ello y atento a las facultades de los artículos 80 y 129, inciso 7º de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el decreto número 3432 del 19-II-74, para ser considerado en sesiones extraordinarias por las H. Cámaras Legislativas de la Provincia, el siguiente proyecto de ley:

—Prorrógase la vigencia de la ley Nº 4559, dictada en fecha 19-3-73 por el término de un año; a partir de la fecha de vencimiento de la misma; dispuesta por el artículo 2º de la premencionada disposición legal.

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Mondada

Pérez

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2507

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9200

VISTO la nota Nº 20 de fecha 19 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección del Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, mediante la cual adjunta planillas proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos en ellas requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a la señora Rosa Beatriz Ibarra de Vanucci, clase 1952, D. N. I. Nº 10.424.059, Perito Mercantil, en el cargo de profesora de Caligrafía en segundo año, única división, turno tarde, con dos (2) horas semanales en el Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir del día 17 de setiembre del corriente año, y en vacante por renuncia de la profesora interina, señora Agueda Blanca Martearena de Romano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2508

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9197

VISTO la nota Nº 17 de fecha 18 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección del Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a la señora Alba Graciela Morales de Flores, clase 1947, M. I. Nº 5.683.503, Perito Mercantil y profesora de Enseñanza Primaria, en el cargo de profesora de Caligrafía y Dibujo, en primer año, única división, turno tarde, con tres (3) horas semanales, a partir del 17 de setiembre del año en curso, en el Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón y en vacante por renuncia de la profesora interina, señora Agueda Blanca Martearena de Romano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2509

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9494

VISTO la nota de fecha 7 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades de El Tala, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, a la señora María Elvira Calvente de Mora, clase 1939, M. I. Nº 3.930.632, maestra de Bordados, en el cargo de maestra de Bordados a Mano y Máquina, turno tarde, en la Escuela de Manualidades de El Tala, a partir del día 7 de noviembre del corriente año y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12, del decreto Nº 4998/72 concedida a favor de la señora María Magdalena Possé de Gómez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Jorge

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2510

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9548.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela Diferencial Nº 1 de esta ciudad, por nota de fecha 21 de noviembre de 1973, solicita el otorgamiento de un subsidio para la compra de un Audiómetro Beltone, modelo 12-D, destinado al Anexo Niños Sordos y que servirá para el estudio y rehabilitación de los mismos, con problemas de audición;

Por ello; atento al presupuesto y folleto explicativo de fojas 2 y 3 y a la imputación dada por la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 5, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de catorce mil pesos (\$ 14.000), a favor de la Escuela Diferencial Nº 1 de esta ciudad, a fin de que con dicho importe proceda a la compra de un Audiómetro Beltone, modelo 12-D, destinado al Anexo Niños Sordos, y que servirá

para el estudio y rehabilitación de los mismos, con problema de audición.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 14.000 (catorce mil pesos), a favor de la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señorita Azucena Barbarán Alvarado, en su carácter de Directora de la Escuela Diferencial Nº 1 de esta ciudad, y para su inversión en el concepto ya enunciado debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 3, U. de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 03, P. Principal 9, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2511

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-11.286.

VISTO el memorándum de fecha 12 de diciembre de 1973, producido por Secretaría General de la Gobernación, y atento a los términos contenidos en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase invitado del Gobierno de la Provincia, al señor Director de Recursos Sanitarios de la Nación, doctor Eduardo Pío Ruiz Villasuso, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2512

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-11224.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000 a favor de la Confederación General del Trabajo, a fin de que con dicho importe proceda a sufragar gastos administrativos;

Por ello; siendo propósito hacer lugar a lo solicitado y atento a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) a favor de la Confederación General del Trabajo, Delegación Regional Salta, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de administración.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de dos mil pesos (\$ 2.000), a favor de la Confederación General del Trabajo, Delegación Regional Salta, y para su inversión en el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E**Pfister Frías**

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2513**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 01-10.905

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la cancelación de las facturas presentadas por el Hotel "Victoria Plaza" de esta ciudad, en concepto de gastos de estadía ocasionados por el señor Delegado Reorganizador de la Confederación General del Trabajo, Regional Salta, don Salvador Licciardi y acompañantes, en los meses de julio, agosto y setiembre de 1973;

Por ello; atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 13 de estos obrados, y a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de diez mil novecientos pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 10.900,89), a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Hotel "Victoria Plaza" de esta ciudad, para la cancelación de las facturas presentadas por el mismo, corrientes a fojas 3/12 del presente expediente, en concepto de gastos de estadía ocasionados por el señor Delegado Reorganizador de la Confederación General del Trabajo, Regional Salta, don Salvador Licciardi y acompañantes, en los meses de julio, agosto y setiembre de 1973, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad en vigencia; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, P.

Principal 3, P. Parcial 11, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E**Pfister Frías**

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2514**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 01-11200

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el otorgamiento de un subsidio, a favor del Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad, a fin de que con dicho importe atienda los gastos que le demandará la celebración de las Bodas de Oro de incorporación al magisterio del citado colegio;

Por ello; siendo propósito hacer lugar a lo solicitado y atento a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de setecientos pesos (\$ 700), a favor del Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad, a fin de que con dicho aporte atienda los gastos que le demandará la celebración de las Bodas de Oro de incorporación al magisterio del citado establecimiento educativo.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 700 (setecientos pesos), a favor de la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la Hermana Luisa Kainer, Rectora del Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad y para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E**Pfister Frías**

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2515**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-9479.

VISTO la nota E.A.A. Nº 142 y Disposición Nº 7, de fecha 6 de noviembre del corriente año, elevadas por la Dirección de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, re-

lacionadas con la renuncia presentada por la señorita Lidia Fernández Sandoval, como personal de servicio de ese establecimiento educativo;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por la señorita Lidia Fernández Sandoval, al cargo de Categoría 21, Clase 11, Personal de Servicio de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Jorge

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2516

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8725

VISTO la nota Nº 13 de fecha 2 de julio del año en curso y disposición Nº 2 de igual fecha, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno", de Aguaray, mediante las cuales proponen al señor Ramón Enrique Zarzurí como sub-habilitado pagador de ese establecimiento educativo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 4, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Ramón Enrique Zarzurí, clase 1951. M. I. Nº 8.554.190, Perito Mercantil, en el cargo de sub-habilitado pagador, Categoría 22, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por renuncia del señor Alberto Enrique Mercado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Jorge

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2517

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-3908/973.

VISTO la vacante existente en Contaduría General de la Provincia en el cargo de Categoría 17, Clase 11; y atento las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo vacante de Categoría 17, Clase 11 de presupuesto de Contaduría General de la Provincia, al señor Mario René Siare, L. E. Nº 8.183.699, clase 1947, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Déjase establecido que la categoría consignada precedentemente es la fijada como equivalente por la ley Nº 4636.

Art. 3º — Tome conocimiento Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Guzmán

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 17265

T. Nº 5249

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8606-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Cortaderas, a partir del cual se miden 4.000 metros al Sur hasta determinar el punto auxiliar "X"; a partir de allí se miden 5.000 metros al Este hasta el punto 1; a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 2; a partir de allí se miden 10.000 metros al Oeste hasta el punto 3; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 4, a partir de allí si miden 5.000 metros al Este hasta cerrar con el punto X una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 13 de diciembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 25-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17264

T. Nº 5248

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que,

Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8608-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Cortaderas, a partir de allí se miden 14.000 metros al Norte hasta el punto auxiliar X; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 1; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 2; a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 3; a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 4; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto X una superficie de 2.000 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 25-3 al 5-4-74

O. P. Nº 17193

T. Nº 5180

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Sixto Humberto Anatolio Cánepa y Ricardo Arredondo, el 16 de junio de 1972, por expediente Nº 8172-C, han solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro La Carpa se mide al Este 3.200 metros y 15.400 m. al Sur y se llega al P. P., desde el cual se mide 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sur, 5.000 m. al Oeste y finalmente 4.000 m. al Norte, cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 12 de febrero de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria. - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30,-

e) 18 al 29-3-74

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 17257

F. Nº 2089

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 15 de abril de 1974 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30 ó 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Luis L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 23,00

e) 25 al 27-3-74

O. P. Nº 17229

F. Nº 2087

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública Nº 310-V-8/3708, para la venta de:

Una central eléctrica a vapor, potencia 10.000 kw. lista para entrar en funcionamiento de inmediato, ubicación PARADA "PABLO PODESTA" km. 14 de la línea Federico Lacroze/Zárate - Ferrocarril General Urquiza.

Apertura: 16-4-74 - hora: 14.

Valor del Pliego: \$ 100,-

Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas - 5to. Piso - Estación Federico Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Aprovisionamiento Paraná - Entre-Ríos.

Imp. \$ 22,50

e) 21 al 27-3-74

O.P. Nº 17218

F. Nº 2084

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD
PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/74, para el día 10 de abril de 1974, a horas 11, para subvenir necesidades con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición para la Región del NOA durante el año 1974. La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle General Güemes 125 - Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas); las necesidades se refieren a unidades automotores nuevas de camionetas de doble cabina.

Salta, 27 de febrero de 1974

Imp. \$ 26,00

e) 20-3 al 2-4-74

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 17272

F. Nº 2090

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 7 a realizarse el día 9 de abril de 1974 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Resmas Papel Obra. Nota y Multicopia con destino a Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 30.00. Venta del mismo en Zuviría 163 - Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,00

e) 26 y 27-3-74

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 17214

T. Nº 5204

Ref.: Expte. Nº 11210/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FLORENTINO ANTONIO BOERO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 244 Has. del inmueble denominado "Establecimiento Las Mercedes", catastro Nº 194, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera 2da. Sección - Distrito de Copo Quile, Partido Las Mercedes, a regar de la siguiente manera: 116 Has. con una dotación de 60,900 l./seg. a derivar de la Vertiente "Ojo Los Valores" y 128 Has. con una dotación de 67,200 l./seg. a derivar de las Vertientes denominadas "San Roque" por medio de canales propios. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl - Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Imp. \$ 20,00

e) 20-3 al 2-4-74

O.P. Nº 17159

T. Nº 5149

Ref.: Expte. Nº 34-32614/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor VICENTE BENEDETTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 30 Has. del inmueble denominado Lote "C", parte integrante de la ex Finca "Los Noques", catastro Nº 7838, ubicada en la zona conocida como "Los Noques", Dpto. Gral. Güemes, con una dotación de 15,75 ls./seg., con aguas provenientes de vertientes que nacen en la misma propiedad y que se derivarán por medio de una bomba y cañería. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema mencionado, con iguales derechos a medida que disminuya el caudal de las citadas vertientes.

Dpto. de Explotación, marzo 11 de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O.P. Nº 17283

T. Nº 5265

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en sucesorio de Radion Martiñuk y María Virginia López de Martiñuk, Expte. Nº 26.315/73, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Se cita a Angel César; Ana María; Hilda Justa y Carmen Rosa Martiñuk a juicio. — Salta, 18 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 8-4-74

O.P. Nº 17282

T. Nº 5264

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos o acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en la sucesión de don JOSE FERNANDEZ GARCIA, Expte. Nº 26.310/73. — Salta, 20 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 8-4-74

O.P. Nº 17280

T. Nº 5263

Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acree-

dores de ANDRES POQUET BOYERA o ANDRES POQUET para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 11.704/73. — Metán, 22 de marzo de 1974. — Dr. Teobaldo René Osore, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 8-4-74

O.P. Nº 17269

T. Nº 5253

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don JOSE CRUZ CHOCOBAR y doña CLARA ARAMAYO, Expte. Nº 26.412/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario. — Edicto por 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 23-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17268

T. Nº 5252

Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don BARATIERI SALVADOR, Expte. Nº 9.753/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. — Salta, marzo de 1974. — Angel Adolfo Gerez, Secretario.

Edictos por 10 días.

Imp. \$ 20,00 e) 25-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17260 T. Nº 5244

El señor Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia 2ª Nominación cita a herederos y acreedores de MARIA GUERRA URQUIZA de DE BRINA o CLEOTILDE GUERRA de DE BRINA, Expte. Nº 49.692/73, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 20 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 23-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17252 T. Nº 5237

El señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ORTUÑO - Sucesorio. Expte. Nº 9796/73, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de marzo de 1974. —

Imp. \$ 20,00 e) 22-3 al 4-4-74

O.P. Nº 17251 T. Nº 5236

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán) en Expte. Nro. 11.759/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 18 de marzo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 22-3 al 4-4-74

O.P. Nº 17245 T. Nº 5231

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don RAFAEL MANUEL GUZMAN, Expte. Nº 45.295/73, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo pena de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo 20 de 1974. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17240 T. Nº 5225

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación Civil y Comercial, en Juicio "Sucesorio de Zenón Vicente López" Expte. Nº 45421/74, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento

de ley. Publicación 10 días. — Salta, 18 de marzo de 1974. — Dr. Julio A. Robles, Juez.

Imp. \$ 20,00 e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17232 T. Nº 5216

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de BELISARIO ROMANO GÜEMES, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 61629/73. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Escribano Oscar Romani, Secretario. — Salta, 12 de marzo de 1974.

Imp. \$ 20,00 e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17220 T. Nº 5207

El señor Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de QUINONEROS, ADELA", Expte. Nº 49.370/73, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, marzo 18 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-3 al 20-4-74

O.P. Nº 17219 T. Nº 5208

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de LOBO, BERNARDO", Expte. Nro. 49.369/73, bajo apercibimiento de ley. — Publicación 10 días. — Salta, noviembre 5 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-3 al 20-4-74

O.P. Nº 17216 T. Nº 5206

El señor Juez de Primera Instancia civil y comercial, Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a herederos y acreedores de PEDRO ZAMBRANO y CARMEN APARICIO DE ZAMBRANO, para que en el término de treinta días, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, marzo 16 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-3 al 2-4-74

O. P. Nº 17212 T. Nº 5202

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Braulio Leandro MACHUCA. Metán, 15 de marzo de 1974. Pu-

blíquese por diez días. Dr. Teobaldo René Ososres, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-3 al 1º-4-74

O. P. Nº 17211

T. Nº 5201

El doctor Abraham J. Anuch, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARIA LOPEZ BORRUEL viuda de LOPEZ, por el término de 30 días, a efecto de que hagan valer sus derechos en forma. Expte. Nº 55467/79. Edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-3 al 1º-4-74

O.P. Nº 17205

T. Nº 5192

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio de Don MARIO SALVADOR RASPA, Expte. Nº 49.725/73, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 19-3 al 1-4-74

O.P. Nº 17196

T. Nº 5183

Doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Luis Salvador Mercado. — Secretaría Dr. Teobaldo Ososres. — Metán, febrero 21 de 1974.

Imp. \$ 20,00 e) 18 al 29-3-74

O.P. Nº 17183

T. Nº 5173

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Elvira Tapia Subelza, Expte. número 45124/73, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 27 de febrero de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-3-74

O.P. Nº 17181

T. Nº 5172

Edicto Sucesorio - MANUEL JULIO GARCIA. El Juez de lo Civil y Comercial, de tercera nominación, en los autos "Sucesorio de Manuel Julio García", expediente Nº 42.942/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos

a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, debiendo estos edictos publicarse durante diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscrito Secretario hace saber y notifica. — Salta, 27 de febrero de 1974. — Luis Alberto Boschero, Juez.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-3-74

O.P. Nº 17179

T. Nº 5170

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos: "IBARRA, Eulogia Moya de - Sucesorio" Expte. Nº 42.742/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-3-74

O.P. Nº 17177

T. Nº 5168

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, Dr. Abraham J. Anuch, cita a acreedores y herederos de LUCILA MARTINEZ DE MOYA, por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Expte. Nº 61.513/73. — Salta, 19 de febrero de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-3-74

O.P. Nº 17176

T. Nº 5167

El señor Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de MARCELINO COLQUE y SANTOS LOPEZ DE COLQUE, por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez (10) días. — Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-3-74

O.P. Nº 17174

T. Nº 5165

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la señora ZELMIRA HAROLDA GUTIERREZ DE PENALVA, cuyo Sucesorio se tramita por ante este Juzgado, Expte. Nº 9661/73, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y en el diario El Economista. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-3-74

O.P. N° 17166

T. N° 5157

El señor Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de JOYA, CARLOS MIGUEL" Expte. N° 46.239/70, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 10 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

O.P. N° 17158

T. N° 5148

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORILA VALDIVIEZO DE SORIA, en Expte. N° 49.671/73 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

O. P. N° 17142

T. N° 5133

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en Expte. N° 9578/73 - Sucesorio de Pistán, Dolores Julia Delgado de, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 27 de 1974. — Publíquese por 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-3-74

O.P. N° 17137

T. N° 5127

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en autos: BENICIA MORENA DE ALBARRACIN y JULIAN ALBARRACIN - Sucesorio", N° 20.647/73, llama por edictos por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, noviembre 12 de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-3-74

O.P. N° 17136

T. N° 5126

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez C. y C. Distrito Judicial del Norte en autos "MANUELA INOCENCIA BONIFACIO DE CARRIZO y ANTONIO CARRIZO - Sucesorio", Expte. N° 20.646/73, llama por diez días a herederos y acreedores de la sucesión a hacer valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, octubre 30 de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-3-74

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 17276

T. N° 5259

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 8 de abril de 1974 a horas 17.30, en 20 de Febrero N° 465, Ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 2, en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a don DELGADO DOMINGO ROQUE FERREYRA LUIS. Expte. N° 33736/73, remataré con base de \$ 1.159, importe del Capital reclamado en autos: Un tocadiscos eléctrico de mesa marca "Courtiss" de 4 velocidades corriente alternada N° 1904 y 1 radio a transistores marca "Philco" modelo 436 onda corta y larga N° 1894. Revisar: en Mitre 270, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Nota: De no haber postores por la base antes mencionada, transcurridos 15 minutos efectuaré una nueva subasta Sin Base. Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00

e) 26 al 28-3-74

O.P. N° 17275

T. N° 5258

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 28 de marzo de 1974, a hs. 17.30, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1, en los autos: Ordinario - Despido "SEQUEIRA NESTOR vs. MERCEDES DAVALOS MICHEL DE CAPOBIANCO" Expte. N° 9175/73, remataré: Sin Base un arado marca Ramsome con levante hidráulico automático con cinco discos modelo RD p-485, revisar en el domicilio de la demandada sito en Belgrano N° 1738. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27-3-74

O.P. N° 17273

T. N° 5256

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de abril de 1974, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 1.200,00, una heladera marca Novel, modelo 9 pies, N° 3315, con equipo N° 583685. Revisarla en Gral. Güemes N° 371, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "NOVEL S.A.C.I. vs. FALLETA, Pastora F. D. de y FALLETA, Luis Víctor - Ejecución prendaria", Expte. N° 8.158/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Nota. En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada sin base.

Imp. \$ 20,00

e) 26 al 28-3-74

O.P. Nº 17263

T. Nº 5247

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de abril de 1974 a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos Ejec. Prend. "ERNESTO VIDAL Y CIA. S. A. vs. MATEO CARLOS MARIANO" Expte. Nº 9806/73, remataré con base de (\$ 4.000,00), importe del crédito reclamado en autos: Una escopeta marca Grassi c/12 Nº 4595c. con funda; puede ser revisado en el domicilio de Caseros Nº 727, ciudad. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 20,00

e) 25 al 27-3-74

O.P. Nº 17249

T. Nº 5234

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Automotor Fiat 1500 Familiar

El 4 de abril de 1974, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Quince mil setecientos treinta y seis, una unidad usada marca Fiat 1500 Familiar, año 1965, clase de carrocería Rural, 4 puertas, motor marca Fiat Nº 297.757, chasis Nº 0.434.314, patente del Reg. Nac. del Automotor Nº C 013374, la que pueden revisar los interesados en Pellegrini Nº 262, Ciudad. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo de comprador. Edictos tres días con 10 de anticipación a la fecha de la subasta, en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos de la hora señalada, será subastada Sin Base de precio. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. CUBILLA MARTINEZ, Martha Ramona - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26-3-74

O.P. Nº 17236

T. Nº 5221

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de abril de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 3.080,—: una máquina de café crema de 2 canillas, dobles automáticas mod. hidropresión marca "Veigal" Nº 2385 a gas en garrafa, y una vitrina mod. Simple de 3 estantes marca "EBAC" Nº 300, verse en Mitre 500, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación. Juicio "C.Co. S.R.L. vs. Ariel Nebur Buira y Segundo Homaechea Ugarte "Ejec. Prend. Expte. Nº 44910/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 21 al 23-3-74

O.P. Nº 17149

T. Nº 5140

Por: RAUL RACIOPPI

El 27 de marzo de 1974 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.380,00, un inmueble ubicado en el Dpto. de Metán Pcia. de Salta, con una superficie de 49 hectáreas, parte integrante del inmueble denominado "Tajamar". Título folio 243 al 245, asiento 1 al 4, libro 8, R.I. Metán, Catastro Nº 272, Frac. Lote 12. Ordena señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación. Juicio "Monzo Francisco vs. Ponce Juan de Dios" Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 61185/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se deja constancia de la litis ordenada por el señor Juez C. y C. Distrito Judicial del Sud, Metán. Juicio "Matorras Abraham vs. Ponce Juan de Dios". Expte. Nº 11578/73.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 26-3-74

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 17261

T. Nº 5245

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a Victoriano de la Vega y Amalia Pérez de la Vega o sus herederos y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 5188, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de oficio para que los represente en la causa: "PEREZ, ESTRATON PEDRO vs. DE LA VEGA VICTORIANO y Sra. - Posesión Veinteñal". Expte. Nº 49568/73. — Salta, marzo 6 de 1974. — Publicación 10 días. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17243

T. Nº 5228

Metán, 8 de febrero de 1974

El señor Juez de Primera Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud - Metán, en Expte. Nº 11629/73. "CUTIERREZ IGNACIO CANDELARIO s/Posesión Veinteñal", cita a MANUEL GUTIERREZ o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural sito en Metán Viejo cuya superficie es de 4 ha. 9.260.44 ms. que limita al Norte con propiedad de N. Lasquera; al Sud con José Navarro; al Este Ruta Nac. Nº 34 y al Oeste con Ruta Nac. 34 Vieja, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Dr. Teobaldo R. Osore, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17237

T. Nº 5222

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los herederos de Don BENANCIO GUAYMAS y a todos los que se consideren con

derechos en el inmueble ubicado en calle Martina Silva de Gurruchaga, designado como parcela 30 de la Manzana 79 de la Sección A, Catastro Nº 17.345 de Capital, con una superficie de 228 m2. y que limita al Norte con calle Martina Silva de Gurruchaga, al Sud con Lote 12, al Este con lotes 13, 14 y 15 y al Oeste con Fracción A, cuya Posesión Veinteñal se solicita por Expte. Nº 49.490/73 iniciado por Fortunata Rosas, para que hagan valer sus derechos, en el término de treinta días computables desde la última publicación en el diario Norte, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publicación por diez días en el Boletín Oficial. — Salta, 13 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17234

T. Nº 5218

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "Zotelo, Bustos, María Adela - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 45.145/73, cita y emplaza a ADELA SOBRECASAS y/o sus sucesores para que hagan valer sus derechos en estos autos por el término de ley bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. El inmueble tiene catastro Nº 918, Sección B, parcela 13, manzana 35 de la ciudad de Rosario de la Frontera, sin antecedente de título, con una extensión de nueve metros quince centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa centímetros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Simón Bello; Sud, con propiedad de Juana R. Leal; Este, con propiedad de Bruno B. Betellino y Oeste, con calle Melchora F. de Cornejo. Publicación 10 días. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17161

T. Nº 5152

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los señores Pérez Pascual Bailón, Chavarria Felipe y Victoriano y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en La Candelaria, Pcia. de Salta, de 20 metros de frente, por 60 metros de fondo, limita al norte, con Sucesión de Anastasio Coronel y Azucena Romano; Sud, calle pública; Este, propiedad de don Felipe Victoriano Chavarria, y oeste, con fracción de tierra de Felipe Victoriano Chavarria, según plano Nº 00070, cuya posesión veinteñal se solicita por Expte. Nº 45.239/73, iniciado por SANCHEZ Luisa Petronila Argañaraz de; para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Esc. Gladys Nelli Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 27-3-74

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 17278

T. Nº 5261

El Dr. Luis A. Boschero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a don FRANCISCO SERRA, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 43.152/74, por ausencia con presunción fallecimiento, bajo apercibimiento de ley. Edictos: Una vez por mes durante seis meses. — Salta, 21 de febrero de 1974. — Dr. Atilio Dell'Aqua, Secretario.

Imp. \$ 6,00

e) 26-3-74

O.P. Nº 17266

T. Nº 5250

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, en los autos caratulados: "GEREZ ANDRES vs. GEREZ RAFAELA ARCANGEL SILVIA de - Divorcio y tenencia de hijos", Expte. Nº 49.857/73, cita y emplaza a doña Rafaela Arcángel Silvia de Gerez, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este Juicio bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 21 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 23-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17242

T. Nº 5227

El Dr. Edgardo Vicente, Juez del Juzgado de Primera Nominación en lo C. y C. Distrito Judicial del Sud, en autos: "SOLIS JULIO ANTONIO vs. HERRERO CARLOS WALTER s/ Embargo Preventivo" Expte. 11427/73, cita y emplaza en el término de diez días de su notificación a declarar si reconoce como de su puño y letra la firma puesta en un recibo corriente a fs. 1 de autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por siete días. — Metán, 29 de noviembre de 1973. — Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17.239

T. Nº 5224

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en los autos: "FERRUFINO Ester Sofía de; divorcio y tenencia de hijos" Expte. Nº 9960/74, cita a la demandada para que en el término de 10 días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 90 C. P. C. C.). Edictos a publicarse por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 14 de marzo de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17197

T. Nº 5185

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a la Sra. ELENA COSTILLA DE CHOQUE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por RAMON CHOQUE tramitado por Expte. Nº 26681/74 bajo apercibimiento de tenerse por defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, marzo 14 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 29-3-74

O.P. Nº 17182

S.C. Nº 0667

Mario N. Zenzano, Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 de Salta, en los autos caratulados "Montero, José c. Metalúrgica Mar del Plata S. A. Ordinario", Expte. Nº 5224, cita y emplaza a Metalúrgica Mar del Plata S. A., cuyo último domicilio conocido era Somellera 840, Buenos Aires, para que comparezca a derecho, constituya domicilio dentro del radio de veinticinco cuadras del asiento del Tribunal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 9 del Código Procesal del Trabajo y conteste la demanda cuyas copias están reservadas en la Secretaría del Tribunal, Zuviría 536, Salta, bajo apercibimiento de rebeldía, en el perentorio término de veintiséis días hábiles. — Salta, 11 de marzo de 1974. — Mario N. Zenzano, Presidente Tribunal del Trabajo Nº 2.

Sin cargo.

e) 15 al 28-3-74

O.P. Nº 17165

T. Nº 5156

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a doña MARIA ELISA GUANUCO, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de diez días a partir de la última publicación en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal le ha iniciado don Danilo Nicelich en el Expte. Nº 49883/73, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Edictos por diez días en el Boletín Oficial, siete días en El Economista y tres días en diario Norte. — Salta, febrero 14 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

O. P. Nº 17143

T. Nº 5134

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita, llama y emplaza a doña LOLA ALFONSINA QUIETO DE CUETO para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: "PEREZ, Enrique Jorge vs. CUETO, Lola Alfonsina Quieto de., Ord. Usucapión de Automotor", Expte. Nº 25.809/73, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 26-3-74

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 17277

T. Nº 5260

ESCRITURA NUMERO UN MIL CIENTO CINCO. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Raúl José Goytia, escribano titular del Registro veintitrés, comparecen: don DERGAM ELIAS NALLAR, argentino, naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rada Chaud, de sesenta años de edad, Libreta de Enrolamiento 7.223.080, domiciliado en calle Alvarado 921 de esta ciudad; don RAMON JORGE, argentino, médico, casado en segundas nupcias con doña María Antonieta Carranza de sesenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento 0.251.853, domiciliado en calle Entre Ríos 778 de esta ciudad; doña RADA CHAUD DE NALLAR, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con dos Dergam Elías Nallar, de cincuenta y siete años de edad, Libreta Cívica Nº 1.631.147, domiciliada en calle Alvarado 921 de esta ciudad; doña BLANCA AIDA CHAUD DE NAZR, argentina, maestra, casada en primeras nupcias

con don Miguel Nazr, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento 0.251.853, domiciliada en calle Alvarado 815 de esta ciudad; don TOMAS NALLAR, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Argentina Batule, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento 3.908.984, domiciliado en calle Florida 423 de esta ciudad; don ROQUE JOSE BARREIRA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delmira Ramos, comerciante, de cincuenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número 3.957.589, domiciliado en calle Rioja 468 de esta ciudad; MAGDALENA NALLAR DE NALLAR, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con don Miguel Nallar, de veinticinco años de edad, Libreta Cívica número 8.122.119 domiciliada en calle Pellegrini 139 de esta ciudad; doña MARCELA NALLAR, argentina, soltera, bachiller, de veintinueve años de edad, Libreta Cívica número 10.494.569, domiciliada en calle Alvarado 921 de esta ciudad; doña GRACIELA NALLAR DE NOGUEIRA, argentina, abogada, casada en primeras nupcias con don Carlos Nogueira, de veintinueve años de edad, Libreta Cívica número 4.847.252, domiciliada en calle Belgrano 1023 de esta ciudad y don ERNESTO PAZ CHAIN, argentino, abogado, viudo en sus primeras nupcias de doña

María Esther Martínez, de sesenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número 3.944.126, domiciliado en calle Zuviria 492 de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en sus carácter de únicos accionistas e integrando el TOTAL DEL CAPITAL de la razón social "NALLAR Y COMPAÑIA" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, inscrita a Folio 297, Asiento 4469 del Libro 29 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia, una copia de los Estatutos agrego a la presente, doy fe. Que con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, realizaron una asamblea general extraordinaria, resolviendo la modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la ley 19.550; aumentar el capital social y la emisión de las nuevas acciones de capital, su suscripción e integración y que corre desde el folio 57 al 82 del libro "Actas de Asambleas" número uno. Que vienen por este acto a elevar a escritura pública todo lo resuelto en la asamblea extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1973, que transcripta dice: "Acta Nº 15 de Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Salta, siendo las quince horas del día veinte de octubre del año mil novecientos setenta y tres se reúnen en el local de la sociedad, calle Florida número ciento dos y en asamblea unánime de carácter extraordinario, convocada por el presidente, los accionistas que se nombran a continuación y cuyos nombres, capites y firmas se registraron en fecha 17 del actual al folio catorce del libro de Asistencias de Asambleas en presencia del escribano Raúl José Goytia, el que ha certificado la exhibición y el depósito de la totalidad de las acciones que integran el capital de la sociedad y de las que son tenedores los concurrentes a este acto, señores Degan Elías Nallar, Rada Chaud de Nallar, Blanca Chaud de Nazr, Graciela Nallar de Nogueira, Magdalena Nallar de Nallar, Marcelo Nallar, Roque José Barreiro, Ramón Jorge, Tomás Nallar y Ernesto Paz Chafín, quien concurre también como síndico, acompañado del suplente, señor Alberto Pedro Boggioni. Presente, en consecuencia, los titulares de acciones representativas de la totalidad del capital que asciende a la suma de un millón de pesos, lo que se certifica igualmente por el nombrado escribano al final de esta acta y bajo la presidencia del señor Degan Elías Nallar, se declara constituida la asamblea extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1º) Acta anterior; 2º) Modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la ley 19.550 y aumentar el capital social; 3º) Emisión de las nuevas acciones de capital, su inscripción e integración. PRIMERO: Acta anterior. Previa lectura, se deja sin efecto lo resuelto en el punto séptimo sobre aumento del capital social, por tratarse de un asunto de competencia de la asamblea extraordinaria, para lo que ha sido precisamente convocada la que se desarrolla en este acto. SEGUNDO: Modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la ley 19.550 y aumentar el capital social. Previo un cambio de ideas y sobre la base de un proyecto confeccionado por la presidencia, se resuelve por unanimidad de votos, aprobar los nuevos Estatutos de la sociedad con el aumento de capital declarado en

el mismo, y cuyo texto queda redactado de la manera siguiente: TITULO I. Constitución - Domicilio - Objeto y Duración. ARTICULO 1º: Bajo la denominación de "Nallar y Compañía Sociedad Anónima" continuará funcionando la sociedad anónima constituida originariamente bajo la denominación de "Nallar y Cía Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", mediante escritura inscrita al folio 297, asiento 4469 del libro Nº 29 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la provincia de Salta. Tendrá su domicilio legal en la calle Florida número ciento dos de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina. Su directorio podrá establecer sucursales, agencias y cualquier tipo de representación, tanto en el país como en el extranjero asignándoles o no capital. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y de la industria en los ramos de tienda, mercería, ropería, botonería y zapatería, artículos del hogar y almacén y tejidos en general, lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como comisionista, consignataria o representante, al por mayor o al por menor, y mediante adquisición y fabricación de los productos, mercaderías o subproductos, y su venta o transferencia por cualquier otro título, incluida las negociaciones de importación y exportación de los mismos. ARTICULO TERCERO. Quedan también comprendidas en el objeto de la sociedad los negocios de compra y venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de automotores, maquinarias, herramientas y repuestos, así como materiales y planteles y equipos para construcción de obras, la que podrá hacer, igualmente, de cualesquiera de las maneras indicadas en el artículo anterior. ARTICULO CUARTO. Para el cumplimiento del objeto señalado en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, créditos papeles de comercio y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación, como locadora y locataria, aun por plazo mayor de seis años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales e industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) Aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, como socio o en cualquier otro carácter con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras sociedades aceptando la incorporación de éstas; e) Elaborar, transformar o industrializar el tejido, el cuero y toda clase de materia prima; importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y

aceptar y otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficial, particulares o mixtas, del país o del exterior, participar en licitaciones públicas o privadas y en concurso de precios, adquirir y vender en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; g) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares como así también con todas las instituciones bancarias o de créditos oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante documentos de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado, girar y aceptar, pagar, endosar y avalar pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero, títulos y toda otra clase de valores, y extraerlos, como extraer también los que se depositan por cualquier persona y en cualquier época, hacer manifestaciones o declaraciones de bienes; h) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones comprometer en árbitros o arbitradores, amigables compondores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicios por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiere, otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran aun aquellos, por disposición del artículo 1881 del Código Civil, requieren poder especial: i) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la presente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa. ARTICULO QUINTO. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta. TITULO II. Capital y Acciones. ARTICULO SEXTO. El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, representado por doscientas cincuenta mil acciones de diez pesos cada una, de las que ya han sido suscriptos e integradas cien mil, de conformidad a las emisiones que fueron dispuestas con motivo de lo previsto en el contrato sustitutivo de la sociedad y en la escritura de ampliación de su capital que figuran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta a los folios 297 y 190, asientos 4469 y 5179 de los libros 29 y 31 de "Contratos Sociales", respectivamente, y con respecto a las cuales declárase supri-

mida la preferencia de orden patrimonial, consistente en el dividendo fijo anual del diez por ciento, que se acordado a favor de las acciones clase "A" y de las acciones clase "B" que integran las veinte primeras series y que totalizan cincuenta mil acciones de un valor de quinientos mil pesos en conjunto; por lo que las acciones emitidas anteriormente quedan clasificadas de la siguiente manera: Veinticinco mil de la clase "A" con el solo privilegio de cinco votos por acción; veinticinco mil de la clase "B" con un voto por acción y cincuenta mil de la clase "C" con un solo voto por acción; clase "B" y clase "C" de acciones que quedan declaradas "ordinarias". Las ciento cincuenta mil acciones que constituyen el aumento de capital establecido en esta cláusula, serán acciones ordinarias al portador, de la clase "D", con derecho a un voto por acción y podrán ser suscriptas, si concurriera la totalidad de los tenedores de acciones, en el acto mismo de la asamblea extraordinaria a convocarse para la consideración y aprobación de este aumento de capital y demás modificaciones tendientes a adecuar los Estatutos Sociales a las nuevas normas de la ley 19.550. La suscripción se hará en la medida de los créditos que los actuales accionistas mantienen a cargo de la sociedad y para que las acciones suscriptas se integren con el importe de los mismos, conforme a lo autorizado por el artículo 197 de la citada ley 19.550. El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria, la que dispondrá su publicación o inscripción y podrá delegar en el directorio sólo la facultad de fijar la época de la emisión y las formas y las condiciones de su integración; las acciones que se emitan en virtud de este autorizado aumento al quintuplo, podrán ser nominativas o al portador, endosables o no, con derecho a uno o más votos, pero nunca a más de cinco, de las clases ya emitidas y enunciadas precedentemente, como así también preferidas, carentes de voto salvo los casos autorizados por la ley pero con preferencia de orden patrimonial que jamás podrá superar a un diez por ciento de dividendo fijo anual, además del que corresponda a las acciones ordinarias. ARTICULO SEPTIMO: Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento por lo menos. Los titulares de las acciones ordinarias y/o privilegiadas gozarán de derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y de las acciones de nueva clase, así como del derecho de acrecer en proporción a su respectiva tenencia; a los fines del ejercicio de tales derechos, la sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas, mediante avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y por una sola vez en uno de los diarios de circulación de la Provincia; los accionistas tendrán los treinta días posteriores a la última publicación de aquellos avisos para ejercitar el derecho preferente a suscribir o acrecer, bajo apercibimiento de pérdida del mismo; este derecho de preferencia no existirá cuando se trate de acciones a integrarse en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes, pero la emisión de acciones de este tipo sólo podrá ser dispuesta por la asamblea extraordinaria y con-

forme a lo previsto por el artículo 197 de la ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO.** El directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la asamblea ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea, en base a los valores que se determinen de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por la asamblea; c) contra entrega de bienes o prestación de servicios de un valor corriente, pericial o legal según fuere, equivalente al de las acciones que se den en pago; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) mediante la incorporación de nuevos capitales dinerarios. En los casos de los apartados a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital suscrito e integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo séptimo. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones del mismo tipo se ordenarán en numeración correlativa, al igual que los títulos que se emitan y que servirán para representar a una o más acciones. Serán firmados por el presidente o el vicepresidente del directorio y otro director, austándose en lo demás, a las exigencias de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Las acciones son indivisibles y tanto ellas como los títulos respectivos serán nominativos mientras no estuviesen totalmente integrados; estando pendientes de integración, se extenderán certificados provisionales nominativos, los que al igual que las acciones, serán transferibles, debiendo el tenedor informar previamente al directorio sobre las condiciones de la transferencia, a fin de que conforme al artículo séptimo, sean notificados los demás poseedores de acciones para que dentro de los treinta días posteriores, ejerciten el derecho de preferencia que se les confiere por el presente estatuto a efectos de adquirir, en proporción a sus respectivas tenencias, los certificados de acciones a transferir, en las mismas condiciones; en el caso de transferencia de certificados o acciones no integradas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario por los pagos debidos; el incumplimiento de las condiciones enunciadas quitará validez a la transferencia e impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. Será de libre consulta por los accionistas el libro de registro de acciones que la sociedad deberá llevar con las formalidades de los libros de comercio y en el que se asentarán los datos y demás circunstancias a que se refiere el artículo 213 de la citada ley de sociedades comerciales. La mora en la integración de acciones se producirá por el solo vencimiento del plazo establecido para el pago y suspende-

rá automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora; en tal caso, el directorio podrá optar por demandar el incumplimiento del contrato de suscripción o por declarar caducos los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas abonadas; pero para aplicar estas últimas sanciones, deberá intimarse previamente la integración en un plazo no inferior a diez días, ni mayor de treinta; declarada en definitiva la caducidad, el directorio emitirá los certificados correspondientes a las acciones objeto de aquella, respetando el derecho de preferencia consagrado en el artículo séptimo. **ARTICULO DECIMO.** La amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias realizadas y líquidas, sólo podrán ser autorizadas por la asamblea extraordinaria, con estricto cumplimiento de los recaudos señalados por el artículo 223 de la citada ley 19.550. La asamblea extraordinaria podrá emitir también bonos de goce y bonos de participación con derecho a participar únicamente en las ganancias y con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 227 al 232 de la mencionada ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria podrá contraer préstamos, mediante la emisión de debentures y disponer, también, la conversión de los mismos en acciones. Los debentures podrán ser con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 325 y siguientes de la citada ley 19.550. **TITULO III. Dirección y Administración.** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la asamblea ordinaria, la que en cada caso, fijará su número y designará de dos a cuatro suplentes para reemplazar a los directores titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** El directorio designará de su seno, a menos que lo hiciere la asamblea, un presidente y un vicepresidente; los demás miembros actuarán como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente, y éste por el vocal que el directorio elija; pero quien reemplace al presidente, ejercerá la representación legal de la sociedad sólo en los casos de renuncia o fallecimiento de aquél y mediante consagración por el directorio; en los demás casos actuará como vicepresidente en ejercicio provisorio de la presidencia y necesitará de la firma de otro director para representar y obligar a la sociedad, conforme se establece en el artículo décimo octavo. A falta de suplentes, cuando fueran necesarios para formar quórum, los restantes directores juntamente con el síndico, nombrarán por simple mayoría, a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán su cargo hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la asamblea. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos inde-

finidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. En garantía del debido desempeño del cargo, cada director depositará en la Caja de la sociedad o en un Banco local a la orden de aquella la suma de quinientos pesos o su equivalente en títulos o en acciones de otra sociedad, u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma u otra garantía real a satisfacción de la asamblea. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** El directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose el voto del que preside la reunión, quien tendrá otro voto en caso de empate. El director que no puede concurrir personalmente a una reunión podrá hacerse representar por otro director, si existiera quórum y mediante simple carta poder. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** La función de director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como director. Los directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** El directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios y operacines mencionadas en el artículo cuarto de los presentes estatutos, excepción hecha de los indicados en el apartado d); c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) Designar administradores, gerente general, subgerente general, gerentes y subgerentes, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales o especiales con delegación parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) y j) que deberán considerarse como privativas del directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiara, delegando las pertinentes facultades que consideren convenientes, incluso las de poner y obsolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) Convoacar a asambleas ordinarias y extraordinarias, de

acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; h) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el balance general, el estado de resultados y distribución de ganancias todas de conformidad a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la asamblea; i) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo de la sociedad, señalados en los artículos segundo y tercero de estos estatutos; j) Realizar en general todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento al objetivo de la misma, y que fueran necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** El directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El presidente por sí sólo o el vicepresidente; pero este último únicamente en los casos de renuncia o fallecimiento de aquél, conforme a lo previsto en el artículo décimo tercero; bastará la firma del presidente en cualquier supuesto o la del vicepresidente en los solos casos enunciados, para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enumeradas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el directorio; b) Dos directores conjuntamente; o un director conjuntamente con el gerente general ó el subgerente general; bastará la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad de la misma manera que el presidente; c) El apoderado con facultades suficientes, designado o por el directorio conforme al artículo 17, y en los términos y dentro de los límites del mandato. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** El directorio podrá designar un gerente general o un subgerente general, los que por su sola designación deberán ser considerados como investidos de las facultades señaladas en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, excepción hecha de las privativas del directorio y de las que fueren expresamente prohibidas en el acto de su designación; facultades aquellas que sólo podrán ejercitar actuando siempre con la firma conjunta de uno de los directores, a menos que se hubiere conferido poder y dentro de los límites del mismo. **ARTICULO VIGESIMO.** Para su actuación frente a terceros los representantes de la sociedad mencionados en los dos artículos anteriores, acreditan su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la asamblea o del directorio, según el cargo, en la que hubiesen sido designados, y del acta de consagración a que se refiere el artículo trece, si así fuere, certificadas las mismas por un escribano público. El apoderado acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por los directores presentes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Las retribuciones que por todo concepto se asignen a los directores y al síndico, incluidos los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas, serán de carácter permanente, no podrán exceder, en con-

junto del veinticinco por ciento de las ganancias; dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite, cuando se reparta el total de las ganancias; a los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del directorio o del síndico. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias, impone la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en drán hacerse expresamente autorizadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.

TITULO IV. — Fiscalización. — ARTICULO TERCERO: La Asamblea ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un suplente, que deberán tener título de Abogado o Contador. Permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos. Ejercerán la fiscalización de la Sociedad conforme a las previsiones establecidas en la ley 19.550. Su remuneración deberá ser fijada por la Asamblea. — **TITULO V. — Asambleas. — ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de una y de otras la hará el directorio o el síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo considere necesario o cuando fuere requerida por accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social e indiquen los temas a tratar. En este último caso, el directorio o el síndico convocará la asamblea para dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, pudiendo ser dispuesta la convocatoria, en caso de que así no se hiciera, por la autoridad de controlar o judicialmente. En caso de que no fueran unánimes, las asambleas serán convocadas mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial; en los avisos deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos exigidos por este estatuto para la concurrencia de los accionistas; la segunda convocatoria, por fracaso de la primera, podrá hacerse simultáneamente con esta, en cuyo caso aquella podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para asistir a las asambleas y salvo el caso de las acciones nominativas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas, en el que firmarán los accionistas o sus representantes que concurren a la reunión, dejando constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por personas que no sean directores, síndicos, gerentes u otros empleados de la Sociedad; bastará el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por Escribano Público. Los directores, síndicos y gerentes tienen el derecho y obligación

de asistir a todas las asambleas, pero no podrán votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a sus responsabilidades, retribuciones y remoción. No podrán tomar parte en las asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo noveno, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Las asambleas serán presididas por el presidente o, en su defecto por el Vice-Presidente; a falta de uno y de otro, por el accionista que la asamblea elija. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La asamblea ordinaria tiene competencia para considerar y resolver sobre los siguientes asuntos: a) Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda cuestión relacionada con la administración de la sociedad; b) Elección y renovación de los directores y síndico, con determinación del número de aquellos y fijación de su retribución; c) Aumento del capital hasta el quintuplo, conforme al artículo sexto; d) Responsabilidades de los directores y síndicos. Para considerar los puntos a) y b), deberá ser convocada dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, para considerar los otros puntos, podrá ser convocada en cualquier momento. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Corresponden a la Asamblea extraordinaria la consideración y resolución sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y, en especial, la modificación del estatuto y todos los señalados en el artículo 235 de la ley 19.550. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La asamblea ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes, en ambos casos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos en que la ley o este estatuto exijan mayor número. La asamblea extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda, con accionistas que representen el treinta por ciento; en ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo exigencia mayor de la ley o de este estatuto; pero cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de su fusión como incorporada, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parical del capital, las resoluciones se tomarán, tanto en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad alguna. — **TITULO VI. — Balance y Utilidades. — ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el inventario, el balance general y el estado de resultados. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. **ARTICULO TRIGESIMO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen en la materia, serán distribuidas por la

asamblea en la forma y orden siguiente: a) el cinco por ciento, por lo menos, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la asamblea entre los miembros del directorio y de la sindicatura en concepto de retribución total, de conformidad a lo previsto en el artículo vigésimo-segundo, en la forma y medida y con las salvedades allí señaladas. c) Los dividendos fijos de las acciones privilegiadas que se emitieren con ese privilegio pero luego de los acumulados de ejercicios anteriores. d) Las sumas que la asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas, que en ningún caso podrán exceder de las reservas legales. e) El remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias y, en su caso, de las privilegiadas que se emitieren, en proporción al capital integrado, limitando el de unas y otras en la medida que se hubiese establecido para abonar el de las acciones diferidas si se hubiesen emitido. Las utilidades del ejercicio año mil novecientos setenta y tres, se distribuirán en proporción a las acciones integradas y a la época de su integración. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudieran disponer la asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas facultativas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente, podrán ser utilizados para pago de dividendos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones, a propuesta y decisión del directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal, y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el directorio. — **TITULO VII. — Liquidación. — ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** En todos los casos de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y en último término el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. **TERCERO: Emisión de las nuevas Acciones de Capital - Su suscripción e integración:** Aprobadas por unanimidad el nuevo estatuto social y luego de ratificarse, también por unanimidad de votos, el artículo sexto según la reforma y, especialmente, la supresión de la preferencia de orden patrimonial que, de acuerdo al estatuto originario le fuera acordada a las acciones clase "A" y clase "B" y cuyos tenedores se encuentran presentes en este acto expresando su absoluta conformidad con la supresión sancionada, se resuelve la emisión de la totalidad de las acciones de la clase "D" ordinarias, al portador y con derecho a un voto por acción, que corresponden al aumento de capital dispuesto en el citado artículo sexto. Los accionistas, señores Ramón Jorge, Blanca Chaud de Nazr, Roque J. Ba-

rrera, Tomás Nallar y Ernesto Paz Chain, renuncian expresamente al derecho de preferencia para concurrir a la suscripción de las acciones emitidas, manifestando no tener interés en la suscripción, la que se realiza por los demás accionistas, en la proporción y con la integración que se indican seguidamente y previa renuncia, por parte de ellos, a suscribir las acciones en la medida que les corresponde de acuerdo a sus respectivas tenencias y conforme al derecho preferente que les acuerda el Estatuto Social; don Dergan Elías Nallar suscribe ciento quince mil acciones, integrando en este acto ochenta y dos mil trescientas diez con igual importe del saldo acreedor que por mayor cantidad mantiene en cuenta especial a cargo de la sociedad, conforme a la certificación extendida por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione que se tiene a la vista y se transcribe más adelante; doña Rada Chaud de Nallar suscribe catorce mil acciones e integra trece mil ochocientos veinticuatro de ellas con igual importe del saldo acreedor que arroje su cuenta especial a cargo de la Sociedad, según aquella misma certificación; doña Graciela Nallar de Nogueira suscribe diez mil acciones e integra ocho mil quinientas ochenta y nueve, también con el saldo acreedor de su cuenta especial a cargo de la sociedad; doña Magdalena Nallar de Nallar suscribe diez mil acciones e integra seis mil novecientos cuatro de aquella misma manera; y doña Marcela Nallar suscribe las restantes mil acciones, de las que integra en este acto trescientas cincuenta también con igual importe del saldo acreedor de su cuenta especial a cargo de la sociedad; saldo que, como todos los anteriores, resulta de la certificación contable mencionada. Las acciones suscriptas que no han sido cubiertas en este acto deberán ser integradas dentro del plazo de dos años a partir de hoy; integración que podrá hacerse con las utilidades realizadas y líquidas que arroje la sociedad en los dos próximos ejercicios económicos. La certificación extendida por el Contador Público Nacional Alberto P. Boggione dice así: "A los fines de pago de emisión de acciones con los créditos que cada accionista tiene en la sociedad, certifico lo siguiente: 1) La firma NALLAR Y CIA. S. A. en sus libros de contabilidad, llevados en legal forma, registra entre las cuentas patrimoniales una denominada "Acreedores Especiales de Accionistas", cuyo saldo acreedor reflejan los créditos que tienen a su favor los accionistas de la empresa. 2) Estos saldos al 31-12-72, ascienden a los siguientes montos: Dergan E. Nallar \$ 823.107,45. Rada Ch. de Nallar pesos 138.246,75. Graciela N. de Nogueira \$ 85.895,67 Magdalena N. de Nallar \$ 69.046,73. Marcela Nallar \$ 3.500,00 - 1.119.796,60. 3º) Estos saldos se mantienen a la fecha de esta certificación. 4º) Para cubrir el compromiso de la Emisión de \$ 1.500.000,00, los referidos accionistas autorizan a la sociedad a hacer uso de estos créditos. En consecuencia se debitan en sus respectivas cuentas los siguientes importes: Dergan E. Nallar \$ 823.100,00. Rada Chaud de Nallar \$ 138.240,60. Magdalena N. de Nallar \$ 69.040,00. Graciela N. de Nogueira \$ 85.890,00. Marcela Nallar pesos 3.500,00 - 1.119.770,00. 5º) En consecuencia para cubrir la totalidad de la emisión resultan, adeudados a la fecha los siguientes importes: Dergan E. Nallar \$ 326.900,00. Rada Chaud de Na-

llar \$ 1.760,00. Magdalena N. de Nallar pesos 30.960,00. Graciela N. de Nogueira \$ 14.110,00. Marcela Nallar \$ 6.500,00 - 380.230,00. Toda esta secuencia numérica, está detallada y enco-lumnada en la planilla adjunta que forma parte de esta certificación. — Salta, 20 de octubre de 1973. CUARTO: **Instrumentación:** Se autoriza el otorgamiento de la pertinente escritura pública para la instrumentación del nuevo estatuto de la sociedad, de la emisión, suscripción, e integración de las nuevas acciones y de las demás disposiciones tomadas por esta asamblea. QUINTO: Se ratifica la designación de los directores hecha en la asamblea del diez y nueve de mayo del corriente año, según la que conformada a las nuevas disposiciones estatutarias, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Dergan E. Nallar, Vice Presidente: Ramón Jorge, Vocales titulares: Graciela Nallar de Nogueira, Blanca Chaud de Nazr, Rada Chaud de Nallar, Magdalena Nallar de Nallar, Tomás Nallar y Roque J. Barreira. Vocales suplentes: Elías Habib Nallar y Oscar Gil Escoda. Se ratifica igualmente la designación de Síndico Titular y de Síndico suplente, hecha en aquella misma asamblea y recaída en el Dr. Ernesto Paz Chain y en el contador público nacional señor Alberto Pedro Boggione. No habiendo más asuntos que tratar y siendo horas veintitrés y treinta, se levanta la sesión, firmando al pie, todos los concurrentes, cuya representación total del capital social será certificada al final por Escribano Público. — Hay diez firmas ilegibles que pertenecen a: los señores: Ernesto Paz Chain, Ramón Jorge, Dergan E. Nallar, Magdalena Nallar de Nallar, Blanca Chaud de Nazr, Roque Barreiro, Marcela Nallar Chaud, Rada Chaud de Nallar, Graciela Nallar de Nogueira, Tomás Nallar. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Ernesto Paz Chain, Ramón Jorge, Dergan E. Nallar, Magdalena Nallar de Nallar, Blanca Chaud de Nazr, Roque Barreiro, Marcela Nallar Chaud, Rada Chaud de Nallar, Graciela Nallar de Nogueira y Tomás Nallar, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Certificando también que los nombrados representan la totalidad del capital, cuyas acciones han sido depositadas, conforme a la certificación que corresponde a fojas 14 del libro de depósitos de acciones y registro de asistencia, doy fe. — Salta octubre veinte de mil novecientos setenta y tres. — Leída y ratificada la firman de conformidad los comparecientes por ante mí que doy fe. Esta redactada en dieciséis sellados notariales números: cuarenta mil trescientos sesenta y cinco, cuarenta mil trescientos sesenta y seis, cuarenta mil trescientos sesenta y siete, cuarenta mil trescientos sesenta y ocho, cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, cuarenta mil trescientos setenta, cuarenta mil trescientos setenta y uno, cuarenta mil trescientos setenta y dos, cuarenta mil trescientos setenta y tres, cuarenta mil trescientos setenta y cuatro, cuarenta y dos mil ochocientos uno, cuarenta y dos mil ochocientos dos, veintinueve mil cuatrocientos tres, veinte y un mil cuatrocientos cuatro, cuarenta y dos mil ochocientos cinco y cuarenta y dos mil ochocientos treinta, y sigue a la que con el número anterior termina al folio tres mil quinientos cinco, doy fe.

Imp. \$ 775,00

e) 26-3-74

O.P. Nº 17248

T. Nº 5233

Modificación del Contrato Social de la firma**"DROGUERIA VIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

Entre los señores DANIEL VIRGILI, EMILIO ALFONSO VINALS por sí mismo y como apoderado de ENRIQUE JOSE VINALS y ADELAI-DA VINALS DE LOPEZ, todos únicos integrantes de la razón social "DROGUERIA VIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio de Salta al folio 94, asiento 2090, libro 24 de Contratos Sociales y sus sucesivas modificaciones: folios 285 y 286, asiento 2349, libro 24 de C.S.; folio 22, asiento 2467, libro 25 de C.S.; folio 194, asiento 4094, libro 28 de C.S.; folio 169, asiento 5547, libro 32 de C.S.; folio 107, asiento 5779, libro 33 de C.S. y folio 29, asiento 6850, libro 35 de C.S.,

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda y sus sucesivas modificaciones, prorrogando la duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

De pleno y común acuerdo suscriben las partes cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo fin, en la ciudad de Salta a los diecinueve día del mes marzo del año mil novecientos setenta y cuatro.

Imp. \$ 20,00

e) 22 al 28-3-74

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 17223

T. Nº 5211

En la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores ABEL JUAN BOSSA, argentino, casado, de 37 años de edad, L.E. Nº 6226078, IRIS LUCIA ANGELA GARRONE DE BOSSA, argentina, casada, L. C. Nº 4504713, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Colón Nº 542, de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, y el señor JORGE DOMINGO SOLDANO, argentino, casado, mayor de edad, L.E. 6309156, domiciliado en calle Maipú 133, de esta ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente acuerdo que consiste en la disolución total y liquidación de la sociedad "ABASTECIMIENTOS COR-SALTA S.R.L." de la que son únicos componentes, comprometiéndose a realizar todos los trámites legales pertinentes a tal fin. - Salta.

Auerdan además que será considerada como fecha de cesación de actividades de la mencionada sociedad el día siete del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. Sobrescrito: Maipú. Vale.

Abel Juan Bossa - Iris L. A. G. de Bossa
Jorge D. Soldano

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 26-3-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 17279

T. Nº 5262

CONCIEL S. A.

Salta, 25 de marzo de 1974

CITACION

En cumplimiento de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de CONCIEL S. A. para el día 10 de abril de 1974 a horas 20 en su domicilio de calle Mariano Benítez 530 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31-12-73.
- 3º Consideración y destino Revalúo Contable Ley 19742.
- 4º Resolver la distribución de utilidades Art. 21 de los Estatutos.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente con mandato por un año Art. 17 de los Estatutos.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de acciones suscriptas con derecho a voto.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 1-4-74

O.P. Nº 17274

T. Nº 5257

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Calle Pedro J. Saravia Nº 33
(continuación Urquiza)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 31 y 33 del Estatuto de nuestra Asociación, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 7 de abril próximo en la sede social calle P. J. Saravia 33 de esta ciudad a horas 16 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.

- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.

- 4º Elección de los siguientes miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva y que por terminación de mandato, renuncias y ausencias reiteradas a reuniones de la H. C. Directiva

Por dos años: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 3 Vocales titulares (4º, 5º y 6º), 3 Vocales suplentes (1º, 2º y 3º).

Por un año: Secretario, 3 Vocales suplentes (4º, 5º y 6º) y dos miembros titulares y dos suplentes para integrar el Organó de Fiscalización.

El art. 24 del Estatuto dispone que la elección para la renovación de la C. Directiva se efectuará por listas completas, oficializadas por la Asociación y visadas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Las listas de candidatos serán presentadas en la Asociación de horas 17 a 20 por triplicado el 2 de abril como último plazo para su visación. Rogamos a los señores socios se provean, si no lo tienen, del correspondiente carnet y encontrarse con sus cuotas al día para poder emitir su voto en la Asamblea.

Santiago F. Alonso Herrero
Presidente

Blanca G. Escudero de Toledo
Pro-Secretaria

Nota: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de sus afiliados y si transcurrida una hora no hubiera número reglamentario, se iniciará la Asamblea con el número de asistentes presentes. El comicio se iniciará a las 9, se cerrará a las 17 horas, habilitándose dos mesas receptoras: una para asociadas y otra para los verones.

Imp. \$ 32,00

e) 26-3-74

O.P. Nº 17259

T. Nº 5243

SOCIEDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE SALTA

Llábase a Asamblea General Ordinaria, conforme a los artículos 21, 39, 40 y 41 de los estatutos, a los señores asociados, que se realizará el día 4 de abril de 1974, en el local del Círculo Médico de Salta, Avda. Sarmiento 536 a horas 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva (1 Vice Presidente, 1 Pro Secretario, 1 Pro Tesorero y 1 Miembro del Organó de Fiscalización).

6º Informe del Organó de Fiscalización.

Dr. Enrique Figueroa **Dr. Juan Macchi Campos**
Secretario Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 25 y 26-3-74

O.P. Nº 17213

T. Nº 5203

EMILIO TORRES S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 30 de marzo del año en curso, a horas 10, en el local de calle Mitre 371, oficina 2 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Anexos, Cuadro de Resultados e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1973.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades. Remuneración del Directorio, necesidad de exceder a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550 por aplicación del 3er. párrafo del mismo. Remuneración del Síndico titular.
- 4º Elección de los miembros del Directorio.
- 5º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 6º Designación de 2 accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, marzo de 1974.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 20 al 26-3-74

O.P. Nº 17281

FE DE ERRATA

Déjase constancia que por error, en la edición Nº 9470 del 22-3-74 del Boletín Oficial, en la publicación del aviso de la Junta de Promoción Ciudad del Milagro, pág. 1077, donde dice: "Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de abril de 1972" debe decir: "7 de abril de 1974".

Salta, marzo 25 de 1974.

La Dirección

e) 26-3-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA LEGISLATURA

S A L T A